



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SALAMANCA

N.º autos: Despido/ceses en general 1122/2011.

Demandante/s: Lidia María Martín Hernández.

Abogado/a: Felipe Olalla Pérez.

Demandado/s: Mar de Miera, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.ª Florencio E. Sánchez García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1122/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Lidia María Martín Hernández contra la empresa Mar de Miera, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia n.º 47/12. –

En la ciudad de Salamanca, a 1 de febrero de 2012.

El Ilmo. Sr. D. Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Salamanca, ha dictado la siguiente:

Sentencia. –

En autos referenciados arriba, promovidos en este Juzgado de lo Social sobre despido, seguidos a instancia de Lidia María Martín Hernández, comparece no personalmente, asistido y representado por el Letrado D. Felipe Olalla Pérez contra Mar de Miera, S.L., no comparece, y Fogasa representado por la letrada D.ª Luisa López Holgado, en virtud de poder que obra en este Juzgado.

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por Lidia María Martín Hernández, contra Mar de Miera, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador, y decreto la extinción del contrato de trabajo al día de la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a abonarle la indemnización de 1.709,40 euros y salarios de tramitación desde la fecha del despido, 18 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2011 a razón de 28,49 euros diarios.

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente que deberá ser anunciado por escrito o comparecencia, por la parte o su representante ante este Juzgado para ante la Sala de lo Social, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiendo, al anunciarlo, acreditar la empresa condenada haber depositado en la cuenta «Depósitos y consignaciones» del Juzgado de lo Social



número uno de Salamanca, en el Banco Español de Crédito (Banesto) en esta ciudad, entidad 0030, oficina 8200, cuenta número 3703/0000/65/1122/11 el importe de la condena –indemnización más salarios de tramitación–, más al interponerlo, en la misma cuenta y por separado, la cantidad de 300 euros en todo caso. El empresario condenado, así mismo, está obligado a satisfacer a la actora sus emolumentos ordinarios mientras dure la tramitación del recurso y aquella a prestarle su trabajo, salvo que a esta contraprestación renuncie el demandado, para el caso, solo, de que opte por su readmisión, conforme al artículo 295.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Advertencia: En caso de que tuvieran que ingresar alguna cantidad:

- 1) En efectivo: Entidad Banesto 0030; oficina 8200; n.º cuenta 3703/0000/65/1122/11.
- 2) O por transferencia: N.º de cuenta: 0030-1846-42-0005001274 haciendo constar en concepto y observación la cuenta del expediente: 3703/0000/65/1122/11.

Remítase copia de esta sentencia al Servicio Público de Empleo Estatal por ostentar interés legítimo al tener encomendadas las prestaciones por desempleo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mar de Miera, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Salamanca, a 8 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)